

SEDESU/SSMA/ 0 3 9 5 /2020

Querétaro, Qro, a 29 ABR. 2020

**MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.**  
**M. en A. P. Abraham Ibarra Villaseñor**  
**Director de Obras Públicas**  
**Presente**

Con fundamento en los artículos 4, 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 20 párrafo tercero y 22 fracciones I y XIV de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 3, 19 fracción IV y 25 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y artículos 1, 6 fracción I, 7 fracción XIV, 52, 53 y 54 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro y en atención a su solicitud de evaluación en materia de Impacto Ambiental de la obra pública a la que se refiere en el oficio **DOP/521/2020**, de fecha 23 de marzo de 2020, recibido en esta Secretaría a través del portal de trámites en línea el día 2 de abril del mismo año, con número de expediente **SEDESU/PW/02042020A8Z**, al respecto le comento lo siguiente:

Para la obra pública denominada **"REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE; SAN ISIDRO CAMPESTRE, EL MARQUÉS, QRO"**, referida en el oficio de mención, no requiere contar con autorización en materia de Impacto Ambiental por parte de esta Secretaría.

No obstante lo anterior, se hace de su conocimiento que por ningún motivo el presente documento representa una autorización de desmonte de vegetación.

Asimismo, le comento que en este documento solo se revisó lo relativo a Impactos Ambientales, por lo que por ningún motivo exime de contar con la autorización que por competencia corresponda emitir a otras Dependencias.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

  
**Ing. Ricardo Javier Torres Hernández**  
**Subsecretario del Medio Ambiente**

c.c.p. Ing. Marisol Guerrero Jiménez.- Directora de Control Ambiental  
Ing. Aideé Morales Jaime.- Jefa de Departamento de Protección Ambiental  
Archivo

RJTH/MGJ/AMJ/LAGR  
TURNO: SEDESU/PW/02042020A8Z

